



**NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO**  
FUNDADA EN 1995

**Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA**  
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

TERCERA

COPIA No. \_\_\_\_\_

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR: RAFAEL FERNANDO TERAN ARCENTALES Y  
MIGUEL FRANCISCO TERAN GUERRON

A FAVOR DE: SI MISMOS

6.000USD

CUANTIA USD \_\_\_\_\_

Ambato, a 23 de OCTUBRE de 200 6



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, Republica del Ecuador, hoy día Lunes veinte y tres de Octubre del dos mil seis. Ante mi Doctor FRANKLIN ERNESTO VILLALVA ESPINOZA, Notario Octavo de este cantón Ambato, COMPARECEN a la celebración de este instrumento público, los señores: RAFAEL FERNANDO TERAN ARCENTALES portador de la cédula de ciudadanía numero 170339936-8; mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Ambato, de nacionalidad ecuatoriana, y MIGUEL FRANCISCO TERAN GUERRON portador de la cédula de ciudadanía numero 180379229-8 mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Ambato, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y conocidas por mi de que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura publica la minuta que me presentan la misma que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: RAFAEL FERNANDO TERAN ARCENTALES portador de la cédula de ciudadanía No. 170339936-8, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en el cantón Ambato, de nacionalidad ecuatoriana, y MIGUEL FRANCISCO TERAN GUERRON portador de la cédula de ciudadanía No. 180379229-8 mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Ambato, de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA que se denomina TERAGUER CIA. LTDA.- TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1º.- DEL NOMBRE.- La compañía es de responsabilidad limitada y se denomina TERAGUER CIA. LTDA.- Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación y exportación de lentes oftálmicos,

NOTARIA OCTAVA

DR. FRANKLIN VILLALVA  
ESPINOZA

armazones y cristales para lentes, gafas, protectores, cascos y otros relacionados con la optometría y oftalmología, así como también de sus repuestos y accesorios; b) Compra, venta importación y exportación de toda clase de equipos de optometría, oftalmología y computación c) Administración y montaje de Clínicas de especialidades médicas oftalmológicas y de medicina en general d) Podrá realizar actividades relacionadas con el turismo en general; e) Construcción de edificaciones y predios tales como casas, edificios, clínicas y hospitales. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas nacionales o extranjeras, y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-Artículo 4º.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de (50) cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la junta general de socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-Título II.-Del Capital.-Artículo 5º.- Del capital y participaciones.- El capital social es de seis mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en seis mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de 1 USD un dólar americano de valor nominal cada una. Título III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Título IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta.-Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del

C.I.U.: N 8519.001

capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, y Gerente General y fijar sus retribuciones. b) Decidir sobre la forma de reparto de utilidades. c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y el Gerente General. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al Liquidador principal y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; y las demás que establezca este estatuto.-Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-Título V DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo.-12º.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta que tome la junta general de socios e) Suscribir con el Gerente General las actas de junta general de socios; y, f) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.-Artículo 13º.- Del Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años, puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía; e) Presentar a la junta general de socios la propuestas de distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.-Título VI.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Artículo 15.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades líquidas realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20 % por ciento del capital social.- Artículo 16.- Las distribución de utilidades será resuelta por la junta general de socios después de los descuentos de Ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.-CUARTA.- APORTES.-El capital social constante en el artículo 5 de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1. RAFAEL FERNANDO TERAN ARCENTALES	5.000,00	5.000,00	5.000,00	83.33 %
2.- MIGUEL FRANCISCO TERAN GUERRON	1.000,00	1.000,00	1.000,00	16.67 %
TOTALES	6.000,00	6.000,00	6.000,00	100.00%

Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de capital del Banco De Machaja de fecha 02 de octubre de 2006.- QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, los socios de común acuerdo designan como Presidente al señor Pablo Fernando Terán Guerron, y como Gerente General al señor

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170339936-8



TERAN ARCENTALES RAFAEL FERNANDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 JULIO 1952

003- 0471 05007 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1952

0003

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V0338V3E22

CASADO FLOR ESTELA GUERRON

SUPERIOR ING. CIVIL

RAFAEL TERAN

MERCEDES ARCENTALES

AMBATO 24/10/2002

24/10/2014

REN 0053525




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006


CERTIFICADO DE VOTACION

92-0068 1703399368  
NUMERO CEDULA


TERAN ARCENTALES RAFAEL FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
HUACHI LORETO  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA OCTAVA  
VILLALBA  
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190379229-8

TERAN GUERRON MIGUEL FRANCISCO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
04 SEPTIEMBRE 1965

REG. CIVIL 003- 0802 05008 M

TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1965

Miguel Corcino  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E203312E4E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL FERNANDO TERAN

FLOR ESTELA GUERRON SALAZAR

AMBATO 08/04/2004

08/04/2014

REN 0136960




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

95-0068 1603792298  
NUMERO CEDULA

TERAN GUERRON MIGUEL FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
HUACHI LORETO  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0004

# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

300024

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 02 de octubre del 2006

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integracion de Capital de "TERAGUER CIA. LTDA.". Con un capital suscrito de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 6.000,00) habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 6.000,00) segun detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
RAFAEL FERNANDO TERAN ARCENTALES	\$5.000,00	5000
MIGUEL FRANCISCO TERAN GUERRON	\$1.000,00	1000
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.000,00</b>	

En consecuencia el total de las aportaciones en dinero en efectivo es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 6.000,00)** una que sera devuelta una vez constituida la Compañia, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, despues que la Superintendencia De Compañias nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y previa presentacion del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripcion.

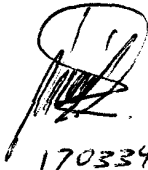
BANCO DE MACHALA



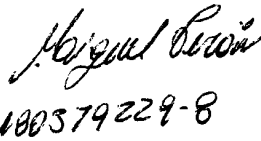
FIRMA AUTORIZADA



Rafael Fernando Terán Arcentales. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes acuerdan autorizar al Doctor Luis Gamboa para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de mismo.- Firma Doctor Luis Gamboa O, Abogado con matrícula profesional numero doscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la cuantía esta determinada, la misma que queda elevada a escritura publica con toda su validez legal. Yo, el Notario para extender el presente instrumento publico cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que le fue por mi el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes aquellas se ratifican, aprueban, y firman, todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy Fe.



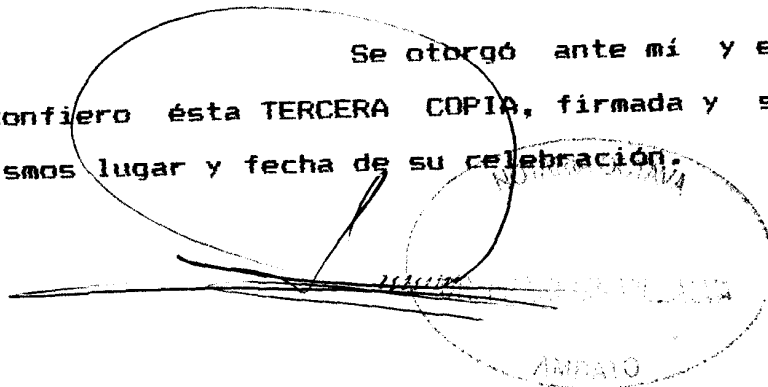
1703349368



180379229-8

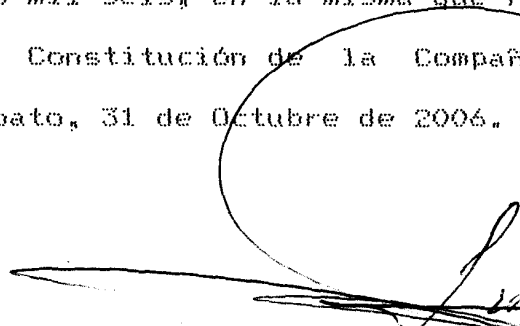
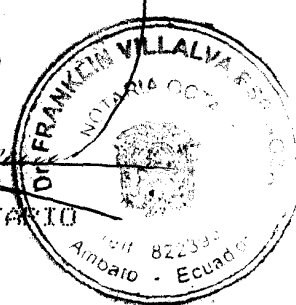
f) Ilegible, c.c. 1703349368; f) Miguel Terán, c.c. 180379229-8; f).- EL NOTARIO.- Doctor Franklin Villalva Espinoza.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.






Z O N .- Siento la de que en esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Teraguer Cia. Ltda., de la Resolución numero 06-A.DIC.0357, emitida por la Intendencia de Compañías sede en Ambato, en fecha veinte y seis de octubre del dos mil seis, en la misma que resuelve la APROBACION de la Constitución de la Compañía TERAGUER CIA. LTDA. Ambato, 31 de Octubre de 2006.

  
EL NOTARIO  


Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0357 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Octubre 26 del 2.006, bajo el número Quinientos Ochenta y Cinco ( 585 ) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4607 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 01 del 2.006.-



**Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

